

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCION NRO.

000106

22 JUL. 1999

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fortalecer el régimen de desconcentración operativa de la Administración Tributaria;

Que es necesario ampliar la capacidad de acción de las diferentes dependencias de la Administración Tributaria, atribuyéndoles de las facultades que les permitan actuar con mayor eficacia;

Que el Numeral 9, del Art. 2 y Art. 20 de la Ley Nro. 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial Nro. 206 del 2 de diciembre de 1997, establecen la facultad del Servicio de Rentas Internas para solicitar información con fines tributarios y la obligatoriedad de sujetos pasivos y terceros de proporcionarla;

Que los artículos 96 y 98 del Código Tributario, establecen que es un deber de los sujetos pasivos y terceros, el facilitar las verificaciones o controles tributarios y concurrir a la Administración Tributaria cuando sean requeridos;

Que el Literal a) de la Disposición General Séptima de la Ley Nro. 9924 publicada en el Registro Oficial Nro. 181 de 30 de abril de 1999, establece que la clausura es un acto reglado e impugnabile mediante el cual el Director del Servicio de Rentas Internas, por si o mediante delegación, clausura los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando se encuentren incurso en los casos previstos en la Ley.

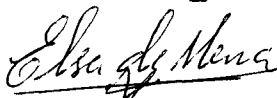
Que el Numeral 6, del Art. 7, y Art. 8 de la Ley Nro. 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 2 de diciembre de 1997, confieren la facultad y establecen el procedimiento para que la Directora General del Servicio de Rentas Internas pueda delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar a los Directores Nacionales y Regionales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de solicitar a sujetos pasivos y terceros cualquier tipo de documentación e información relacionada con hechos tributarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar a los Directores Regionales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de notificar; ordenes de determinación, requerimientos y diferencias de declaración y de pago de obligaciones tributarias; solicitar la presencia en las dependencias de la Administración Tributaria de sujetos pasivos y de terceros con fines impositivos; sancionar infracciones tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias; y, resolver la clausura de establecimientos infractores.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Oficial.- COMUNIQUESE.- Quito, **22 JUL. 1999**



Econ. Elsa de Mena,
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS